

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES
Contrato No. _____

Al efecto de suscribir este contrato de trabajo directo, el que tendrá toda la fuerza legal que en derecho se requiere cuando las partes lo firmen, comparecen:

DE UNA PARTE: La **UNIDAD CENTRAL DE COOPERACION MEDICA**, con domicilio legal en calle Carretera a la CUJAE KM 2, Ciudad de La Habana, inscrita en el Registro de Empresas y Unidades Presupuestadas con el No. 241-0-9809, representada en este acto por el Dr. Rolando Piloto Tome, en su carácter de Subdirector de la Unidad Central de Cooperación Médica y que en lo adelante, a los efectos del presente Contrato, se identificará con las siguientes siglas (UCCM)

Y DE OTRA PARTE:

Ciudadano cubano, [REDACTED] de estado civil [REDACTED] con el carné de identidad No. [REDACTED] con dirección permanente [REDACTED] Provincia: [REDACTED], quien labora en [REDACTED], como [REDACTED] y que en lo adelante a los efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATADO".

AMBAS PARTES: Reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica y representación con que comparecen, en este acto, convienen suscribir el presente Contrato de prestación de servicios en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Unidad Central de Colaboración Médica requiere que EL CONTRATADO, y éste acepta, prestar sus servicios en Jamaica, que en lo adelante se denominará EL CONTRATANTE, como especialista en [REDACTED] por un período de 3 años, la colaboración culmina una vez que EL CONTRATADO regresa a Cuba.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a:

- 2.1.- Desempeñar de acuerdo a su especialidad, los servicios que requiera el CONTRATANTE al amparo de los acuerdos firmados entre Cuba y Jamaica.
- 2.2.- Cumplir con la jornada laboral diaria y el horario de trabajo que sean establecidos por la entidad donde prestará sus servicios y de acuerdo para lo que fue contratado, teniendo en cuenta los acuerdos firmados por la UCCM y la parte extranjera.
- 2.3.- Acorde a los principios de la ética médica cubana, no podrá realizarse el ejercicio de la medicina privada.
- 2.4.- Reconocer que el Representante designado por el MINSAP tiene facultades amplias y suficientes para actuar en nombre de EL CONTRATADO, como su representante legal ante las autoridades de Jamaica.
- 2.5.- Liberar a la UCCM de toda responsabilidad de pago por las obligaciones financieras que el mismo tenga en la República de Cuba, durante el cumplimiento del presente contrato de servicios.
- 2.6.- Viajar a Jamaica al inicio de la contratación y regresar a CUBA al término de la misma, así como para el disfrute de sus vacaciones utilizando la vía y línea aérea acordada entre ambos gobiernos.
- 2.7.- Asumir todos los gastos que se determinen por las autoridades competentes de Jamaica por cualquier tipo de contravención de las leyes vigentes de las cuales sean responsables.
- 2.8.- Presentar con 30 días de antelación al vencimiento de la fecha de visa de trabajo a las autoridades migratorias de Jamaica.
- 2.9.- Pagar las multas establecidas en caso de no presentar la visa de trabajo a tiempo, para su actualización, en correspondencia con lo establecido por las leyes migratorias de Jamaica.
- 2.10.- Entregar a su llegada a Jamaica al Jefe de la Misión Médica Cubana el pasaporte para que el mismo se encargue de realizar los trámites migratorios correspondientes así como será responsable de su custodia entregándoselo al colaborador solo ante actos jurídicos que justifiquen dicha entrega.
- 2.11.- Respetar y cumplir las leyes vigentes en Jamaica así como sus costumbres y tradiciones, igualmente deberá cumplir las normas de ética moral y educación formal, reglamentos y disposiciones de trabajo, vigentes en el centro donde labora, guardando el debido respeto y cortesía para con sus superiores y compañeros de trabajo, asumiendo la responsabilidad jurídica en caso de infracciones o violaciones de estas estipulaciones.
- 2.12.- Respetar y cumplir las normas de convivencia que estén establecidas en la casa donde resida, la cual deberá estar dotada de las condiciones de vida adecuada en dependencia del lugar de contratación.
- 2.13.- Resarcir a la entidad laboral donde presta sus servicios, de una vez por pagos parciales, los gastos que ésta haya tenido que asumir por daños imputables a su responsabilidad.
- 2.14.- Salvar o liquidar cualquier tipo de deuda u obligación de pago en Jamaica antes de su regreso provisional o definitivo a Cuba, liberando al MINSAP y a su representante de toda responsabilidad de pago por las obligaciones financieras que contraiga.
- 2.15.- Asumir el pago de la cuantía establecida por exceso de equipaje, en los viajes de vacaciones a Cuba.

- 2.16.- Entregar las sumas convenidas como remesa al representante del MINSAP acorde a lo estipulado en este instrumento y cualquiera otra disposición que se establezca a tales efectos.
- 2.17.- Cumplir con las disposiciones jurídicas vigentes para los ciudadanos cubanos si decide contraer matrimonio en el transcurso de su contratación, lo que no lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones contractuales firmadas.
- 2.18.- Estar impuesto de la obligación de recibir autorización previa y expresa de la UCCM para suscribir suplementos de los contratos del contrato con el contratante o firmar contratos con terceras personas.
- 2.19.- Presentar en las oficinas de la UCCM dentro de las 72 horas siguientes de su arribo a la República de Cuba, cualquiera que sea el motivo de viaje, la documentación requerida, (pasaporte y boleto aéreo) lo que permitirá garantizar los trámites de su regreso según lo estipulado por la legislación migratoria.
- 2.20.- Pagar a la UCCM el costo de su pasaje de regreso a la República de Cuba en moneda libremente convertible o su equivalente, en caso de interrupción de su contrato, por solicitud propia, así como cuando esta sea motivada por sanciones disciplinarias que dispongan su regreso definitivo.
- 2.21.- Declarar su conocimiento del Reglamento disciplinario y el Código de Ética vigentes para la actividad que va a realizar
- 2.22.- Considerar y mantener como confidenciales todos los conocimientos e informaciones que obtenga durante la prestación de sus servicios en el exterior y no podrá suministrar informaciones a terceros o escribir ni publicar artículos sin la previa autorización de su representante legal.
- 2.23.- Entregar el inmueble de residencia y los bienes puestos a su disposición previa inspección e inventario antes del disfrute de sus vacaciones y al finalizar su periodo de contrato.
- 2.24.- Al concluir su misión recibirá una evaluación de acuerdo al cumplimiento de sus labores.

TERCERA: Los Ingresos que EL CONTRATADO reciba del CONTRATANTE estarán sujetos a las definiciones y procedimientos que se detallan a continuación:

- a) Se define como salario la suma de todos los ingresos de la escala y calificación del trabajador y los pagos adicionales o suplementarios, integrados por todas las demás retribuciones que reciba sin excepción, con la periodicidad establecida por EL CONTRATANTE
- b) La base salarial de este instrumento jurídico será la cuantía refrendada en el contrato individual que firme.
- c) EL CONTRATADO a su llegada a la correspondiente unidad asistencial de Jamaica, recibirá un salario el cual ascenderá a la suma de 2100.00 USD y destinará 200.00 USD para el pago de la vivienda y remesará la cantidad de 950.00 USD. EL TÉCNICO deberá entregar o enviar una copia al Representante del MINSAP en un periodo no mayor de diez (10) días, después de suscrito el mismo.
- d) Enviar al representante del MINSAP en el país la notificación de todos sus ingresos mensuales por conceptos de salarios, ya sea a través del denominado Aviso de Salario tanto el normal como el suplemento o cualquier otro documento oficial que así lo acredite. Igualmente enviará una copia del Depósito bancario en el envío de las remesas y al final de cada mes una declaración jurada de los ingresos recibidos en ese periodo. (Esto procederá solamente para la contratación que lo requiera).
- e) Del total del salario o ingresos normales o suplementarios recibidos en el periodo de un mes, EL CONTRATADO efectuará las distribuciones y tendrá las facultades siguientes:
- Retener el cincuenta por ciento (50%) para sufragar sus gastos en el País, después de descontar 200.00 USD destinados para el pago de la vivienda.
 - Remesar a la cuenta bancaria de la UCCM, el otro cincuenta por ciento (50%), igual al procedimiento anterior, a través del representante del MINSAP.
 - Recibir a su llegada a Jamaica por la representante del MINSAP las indicaciones metodológicas de cómo ejecutar los procedimientos anteriormente descritos teniendo en cuenta las prácticas establecidas por las autoridades financieras del país. Estas indicaciones constituirán un Anexo del presente instrumento jurídico, considerándose parte el mismo.
 - En caso de abandono de misión o negativa de regreso al país del CONTRATADO, la UCCM se registrará por las normas jurídicas, así como utilizará la vía judicial para establecer cualquier reclamación que considere pertinente para saldar deudas y obligaciones que pudieran producir tales hechos.

CUARTA: Las remesas a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente Contrato, se efectuará mensualmente a través del Representante del MINSAP dentro de los diez días (10 días) siguientes al cobro de los salarios y/o recibo de cualquiera otro ingresos. En el caso del over time el Contratado Remesará el 50 % del importe recibido por este concepto

QUINTA: La UCCM subvencionará a EL CONTRATADO con una cantidad equivalente al cien por cien (100%) del salario fijo que recibe en Cuba al momento de su salida, que asciende a la suma de 1392.00 pesos en moneda nacional, los cuales se cobrarán por la persona designada por éste en su centro de trabajo que será [REDACTED] -NO
permanente en [REDACTED] domicilio [REDACTED] -y

permanente en _____ y _____ respectivamente
Provincia _____ Municipio _____
Provincia _____ No. _____
NO domicilio

SEXTA: En caso de abandono de la misión por el profesional se cancelan las relaciones contractuales entre el mismo y la UCCM, por lo que los derechos que este contrato le otorgan quedan sin efecto y la UCCM podrá establecer por la vía legal las reclamaciones para resarcirse de las deudas económicas existentes, así como el cumplimiento de otras obligaciones contraídas en el contrato por parte de EL CONTRATADO. En estos casos la UCCM no tiene obligación alguna con los beneficiarios y sus reclamaciones deberán canalizarse por la vía jurídica.

SEPTIMA: La UCCM se compromete a cumplir en este contrato las obligaciones siguientes:

- A) Confeccionar y tramitar toda la documentación requerida para su acreditación y viaje al extranjero para el cumplimiento de su contratación e informará a su centro de trabajo de su designación para prestar servicios en Jamaica.
- B) Recibir y atender en los aeropuertos de la Habana y los países de tránsito donde la UCCM cuenta con representaciones, siempre que sea posible la notificación de su llegada a los mismos, con no menos de tres (3 días) de antelación a la fecha de vuelo.

OCTAVA: La representación del MINSAP en Jamaica, tendrá las obligaciones siguientes:

- A) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el contrato con la entidad que recibirá los servicios de EL PROFESIONAL, teniendo presente las condiciones de vivienda, alimentación, trabajo, vacaciones, traslado interno e internacional, correspondencia, entre otras
- B) visitar con periodicidad al PROFESIONAL en su lugar de trabajo dentro de las posibilidades existentes
- C) Garantizar la asistencia médica, hospitalaria y estomatológica del PROFESIONAL en los casos que sea necesario.

NOVENA: A todos los efectos legales EL CONTRATADO se subordinará y se mantendrá estrechamente vinculado al CONTRATANTE sin detrimento de éstos ni de las directivas de trabajo que le fije representante del MINSAP en Jamaica al cual se subordinará.

DECIMA: No está previsto ni autorizado el viaje de cónyuges e hijos para acompañar o convivir con el PROFESIONAL en el cumplimiento de su contrato.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por decisión de la UCCM, en función de lo acordado entre ésta última y EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se reservan el derecho de modificar o rescindir el presente contrato cuando:

- EL PROFESIONAL que viole las obligaciones contraídas en el presente contrato, que motive su regreso definitivo a la patria, amparado por los procedimientos disciplinarios, establecidos para dichos casos, quedando obligado a resarcir los gastos ocasionados a la parte cubana, por ser responsable de garantizar el relevo de acuerdo a los términos de convenio Inter-institucional.
- Por modificaciones, extinciones, o rescisión de los documentos jurídicos que le dieron origen
- Por las disposiciones legales del Estado cubano o directivos del MINSAP
- Por cualquier otra causa relacionada con la conducta, actitud y competencia profesional del PROFESIONAL.
- Por solicitud del contratante al amparo de los acuerdos vigentes entre ambas instituciones y los contemplados en las condiciones generales.
- Por interés del Sistema Nacional de Salud de la república de Cuba.

DECIMA TERCERA. Las partes se comprometen al estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y para que así conste la suscribe en tres (3) ejemplares a un sólo tenor y con idéntico valor legal en la Ciudad de la Habana a los _____ días del mes de _____ del 2018

POR LA UCCM
Dr. Rolando Piloto Tome

EL CONTRATADO

DECLARACIÓN DEL COLABORADOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ADUANERAS VIGENTES EN CUBA.

Quien suscribe _____, de las demás generales consignadas en el contrato que antecede, suscribo para la prestación de servicios técnicos – profesionales en _____, DECLARO:

Que se me ha informado por los especialistas de la Unidad Central de Cooperación Médica sobre las principales regulaciones vigentes en materia aduanera conociendo esencialmente lo siguiente:

- a) Que la definición y los requisitos para el despacho del menaje de casa se encuentran regulados en la Resolución No.122 del Jefe de la Aduana General de la República, de 24 de marzo de 2009, la cual relaciona dentro de las personas naturales con derecho a importar este a: residentes permanentes en el territorio nacional, a su regreso definitivo después de haber salido a trabajar o estudiar en el extranjero, en función o misión oficial, por un período de dos años o más, por una sola vez en cada misión y disponen de un término de seis meses contados a partir de su regreso después de concluida la misión, para ejercer el derecho a la importación de menaje de casa.
Este se encuentra exento del pago de los derechos de aduana, debiendo el interesado abonar únicamente el impuesto que corresponda por concepto de servicios de aduana prestados.
El menaje de casa incluye los enseres domésticos tales como los artículos, muebles y enseres que no teniendo el carácter de efectos personales sirven para el uso o comodidad doméstica. No incluye bombas o motores, alimentos, material de construcción o reparación de viviendas, accesorios y piezas de repuesto de cualquier tipo, máquinas, herramientas, muebles sanitarios, cercas, pinturas, vehículos automotores, embarcaciones, aeronaves y sus partes, piezas y accesorios y cualquier otro que no clasifique como enseres domésticos de los comprendidos en los antes mencionados.
Para la autorización del menaje en lo que respecta a cantidades de artículos se tendrá en cuenta que dichas cantidades se correspondan con los espacios habitacionales de la vivienda al cual están destinados. En el caso de los equipos electrodomésticos solo se admitirán exentos de pago, dos (2) equipos de cada tipo.
- b) Que las excepciones para la importación de menaje de casa que no cumplan los requisitos exigidos por la Aduana General de la República solo serán solicitadas al Ministro de Salud Pública, cuando las causas que provoquen esto sean originadas por interés del organismo.
- c) El incumplimiento de las disposiciones legales que integran la normativa aduanera, es responsabilidad individual de cada colaborador y dará lugar a la aplicación de la medida administrativa que corresponda.
- d) El sitio WEB de la aduana General de la República es: <http://www.aduana.co.cu> y sus páginas en las redes sociales : (facebook- Aduana de Cuba y twitter- @Aduana de Cuba).

Esta declaración forma parte integrante del contrato suscrito para la prestación de servicios técnicos – profesionales.

Y para que así conste firmo la presente en La Habana, a los _____ días del mes de _____ del año

2018

(Nombres, apellidos y firma del colaborador)